



BOLETIN OFICIAL
Hemeroteca Municipal
Apartado 12.155
Madrid

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONJERTADO

NUMERO 284

Lunes 21 de Diciembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 347, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1942, se publica la siguiente disposición:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942, por la que se modifica el Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Del estudio del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, se desprende la necesidad de modificar éste, haciéndolo más flexible y armónico con las necesidades del Ejército y más conveniente para su eficiencia. Entre las modificaciones previstas figuran las que afectan a recompensas con remuneración económica, que se estima conveniente no demorar.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—La concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, con carácter extraordinario, con pensión a que se refiere el apartado tercero del artículo doce del Reglamento de Recompensas a Generales, Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército en tiempo de paz, aprobado por Decreto de veintiséis de Mayo de 1920, se hará por Decreto, previa propuesta del Ministro del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo segundo.—Se hacen extensivas a los Suboficiales las Cruces del Mérito Militar, con distintivo blanco, a que hacen referencia los apartados segundo y tercero del artículo doce del citado Reglamento.

Artículo tercero.—Por el Consejo de Ministros se señalará en cada caso la pensión aneja a la Cruz concedida, así como la duración en el disfrute de la misma.

Artículo cuarto.—Por el Ministro del Ejército se regulará, mediante las disposiciones pertinentes, la tramitación de las propuestas para dichas recompensas.

Artículo quinto.—Quedan derogadas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan al cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a 6 de Noviembre de 1942.—FRANCISCO FRANCO.

4285

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de Diciembre de 1942, por la que se modifica el artículo 103 del Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de Mayo de 1935.

La Orden de este Ministerio, de 7 de Junio de 1940, modificó el artículo 102 del Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de Mayo de 1935, en el sentido de que forme parte de la Junta Central Consultiva e Inspector de Madrid un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Y las mismas razones que motivaron aquella disposición ministerial, aconsejan que se lleve también el criterio y el pensamiento renovador del Movimiento a las Juntas Consultivas de las provincias, que han de asesorar a los Gobernadores civiles

respectivos en lo relativo a la construcción, reforma, apertura e inspección permanente de los edificios y locales destinados a espectáculos y diversiones públicas; y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 103 del expresado Reglamento de Espectáculos Públicos, quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 103.—En las demás provincias, la Junta quedará constituida así:

El Gobernador civil, Presidente. Un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Un Concejal del Ayuntamiento de la capital, designado por éste. Un Arquitecto municipal, que será el encargado del servicio de incendios, donde le hubiere establecido. El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria. Un Inspector provincial de Sanidad. El Presidente de la Academia o

Escuela de Bellas Artes, donde la hubiere. Un individuo de la Comisión de Monumentos, propuesto por éste. Una persona que se distinga por su competencia en las Letras y en las Artes, propuesta por el Gobernador y nombrada por el Ministerio de la Gobernación. Un funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la Escala técnica, que actuará como Secretario, designado por el Presidente».

Madrid, 7 de Diciembre de 1942.

—PEREZ GONZALEZ.

4286

En el «Boletín Oficial del Estado», número 345 correspondiente al 14 de Diciembre de 1942, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Industria y Comercio

(Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento)

Circular número 348 sobre distribución de la pulpa de remolacha en la campaña 1942-1943.

En la Circular número 255 de esta Comisaría General, de fecha 25 de Noviembre de 1941, se daban normas para la distribución de la pulpa seca de remolacha a obtener en la campaña 1941-1942. Considerando necesario mantener la intervención de dicho artículo para la presente campaña, he tenido a bien disponer que el comercio y circulación de la misma se atenga a las siguientes normas:

1.ª No podrá circular ni admitirse facturación alguna de pulpa de remolacha que no vayan acompañada de la gúta correspondiente, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona en que esté enclavada la fábrica azucarera que efectúa la remesa.

2.ª Dichas Comisarias de Recursos recibirán las correspondientes instrucciones de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución sobre los envíos que han de efectuar las fábricas enclavadas en su jurisdicción, a la consignación de los Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias consumidoras, o Entidades u Organismos a quien estime oportuno efectuar asignaciones directas esta Comisaría General, con indicación de la cantidad que durante toda la campaña habrán de suministrar cada una de dichas fá-

bricas, de acuerdo con su ritmo de producción y con la cuantía de los cupos asignados.

A los Gobernadores Civiles de las distintas provincias beneficiarias se les comunicará, por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, los cupos de pulpa asignados para toda la campaña 1942-43, con indicación de la fábrica o fábricas que deben suministrarlo.

3.ª Queda terminantemente prohibido el suministro libre por las Azucareras de la pulpa prensada en fresco, excepto en la de Veriña (Asturias), que podrá entregarla exclusivamente para alimentación del ganado de sus cultivadores. La producción total de las restantes fábricas será de pulpa seca.

Las Azucareras que no tengan secaderos (excepción hecha de la anteriormente mencionada), deberán instalarlos, a cuyos efectos se les concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente circular.

Las cantidades que correspondan recibir a cultivadores serán a razón de 40 kilogramos por cada tonelada de remolacha entregada, aunque no estuviera contratada; no percibiendo más que la cantidad de 20 kilogramos todos aquellos cuyas entregas sean inferiores a las previamente contratadas.

4.ª Los Gobernadores Civiles indicarán los industriales mayoristas de sus provincias que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, los que deberán abonar el importe de la misma a las Azucareras remitentes, poniéndose en contacto directo con aquéllas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones.

5.ª La distribución de la pulpa de remolacha a los vaqueros la efectuarán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por medios de mayoristas y detallistas de su provincia que habitualmente se dedicasen a esta actividad, contra las autorizaciones expedidas por la misma o por la Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería cuando el Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales, estime oportuno utilizar los servicios del mismo para tales fines, bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir ningún beneficio por la inacción que se le encomienda.

6.ª Las Azucareras remitentes harán, con la debida antelación y en la forma reglamentaria, el pedido de vagones en las estaciones de carga,



debiendo comunicar al mismo tiempo dicha petición a la Sección de Transportes de esta Comisaría General, para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado del material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

7.^a Las Azucareras remitirán a este Organismo Central, directamente, los días 1 y 15 de cada mes, el parte de movimiento de existencias, sin perjuicio de enviarlo, al propio tiempo, a las respectivas Comisaría de Recursos.

8.^a Los Gobernadores Civiles de las provincias beneficiarias de cupo, deberán comunicar a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento las partidas de pulpa que reciban, indicando la Azucarera remitente, al objeto de su contabilización por la Sección correspondiente.

9.^a De toda venta o circulación clandestina, así como uso indebido de este pienso, se dará cuenta inmediata a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma o los Tribunales Militares competentes, sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimiento.

10. Quedan derogadas íntegramente las Circulares de esta Comisaría General número 123 y 255, y en cuanto se opongá, el contenido de la presente, las 188 y 296.

Madrid, 30 de Noviembre de 1942.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores Civiles e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

4266

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento

Circular número 349 por la que se fijan los precios de velas y bujías.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto fijar los precios máximos de velas y bujías, de venta en fábrica, siguientes:

	Ptas.	Kg.
Velas de cera «Iluminación»	13	65
Idem Idem «Extra»	25	25
Idem Idem «Exposición»	20	45
Bujías fabricadas con má- quina	14	75
Idem Idem en noques	14	45

Dichos precios regirán hasta primero de Junio de 1943.

Las Juntas Provinciales de Precios determinarán los de venta porintermediarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) de la Norma 70 de la Circular número 321, aplicando los márgenes comerciales correspondientes al tercer Grupo, al que pertenecen las citadas velas y bujías, de la clasificación de mercancías contenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Estado» número 269.

Madrid, 13 de Noviembre de 1942.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

4267

En el «Boletín Oficial del Estado», número 343, correspondiente al día 9 de Diciembre de 1942, se publica la siguiente orden:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 26 de Noviembre de 1942, por la que se dispone que en las Juntas municipales o locales de Primera Enseñanza figure un representante del Servicio Español del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de Febrero de 1942, ampliada por la de 3 de Septiembre del mismo año, disponía que en las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza figurasen el Jefe y el Secretario del Servicio Español del Magisterio. Habida cuenta de que las Juntas Municipales o locales de Primera Enseñanza vienen a ser la continuación y el complemento de aquéllas, parece aconsejable determinar para éstas una composición análoga.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: En las distintas Juntas Provinciales o locales de Primera Enseñanza figurará un representante del Servicio Español del Magisterio, designado a propuesta del Delegado Provincial de Educación, entre los maestros nacionales con escuela en la localidad que pertenezcan al mencionado servicio.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de Noviembre de 1942.
—IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

4234

En el «Boletín Oficial del Estado», número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1942, se publica la siguiente Orden:

Ministerio Justicia

ORDEN de 11 de Diciembre de 1942 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de Febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de Febrero de 1942, y hasta tanto haya recaído resolución en los mismos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor delegado del Interventor general de la Hacienda Pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica, y que empieza con doña Leonor Llecha Escoda y

termina con don José Laina García, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales por meses vencidos, a partir del 1 de Enero del corriente año, en concepto de subsidio vital y alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de

la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Diciembre de 1942.
—BILBAO EGUÍA.
Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

RELACION de beneficiarios de la Ley de 19 de Febrero de 1942, por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas (artículo 4.º), a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja.

PADRES	Edad	Diócesis
Doña Leonor Llecha Escoda	67 años	Barcelona.
Don Pascual García Fajardo y doña Carmen Villaplana Sampere	69 y 66	Idem.
Doña Juana Sintés y Gualóns	76	Idem.
Don Lorenzo Ruso Manzanero y doña Paulina Pérez Mulet	67 y 60	Idem.
Don Manuel Morais Benítez y doña Hilaria Rodríguez García	83 y 81	Idem.
Don Miguel Aloy Artigas y doña Teresa Rius Solá	62 y 62	Idem.
Doña Josefa Aimandoz Etulain	68	Idem.
Doña Carmen Basagaña Coll	65	Idem.
Don Fidel Casanovas Llopert y doña María Santacana Ventura	58 y 67	Idem.
Doña Josefa Fixá Xancó	56	Idem.
Doña Eulalia Flom Guitart	62	Idem.
Doña Francisca Poch Gramunt	83	Idem.
Don Antonio Vidal Camps y doña Antonia Vendrell Mestre	59 y 55	Idem.
Don José Vidal Carbonell y doña Josefa Giralt Robert	67 y 59	Idem.
Don Francisco Sevillano Martín y doña Irene Villoria Manzano	66 y 74	Idem.
Don Magín Masagu Valls y doña Juana Auguelat Miró	65 y 63	Idem.
Doña Rosa Torrént Soláns	84	Idem.
Doña Teresa Altés Llop	61	Idem.
Don Joaquín Bonsos Mas	59	Idem.
Doña Rafaela Rojas Cortés	59	Córdoba.
Don Antonio Arenas Ramírez y doña Filomena Castro Porras	70 y 65	Idem.
Doña Mercedes Amaya Murillo	66	Idem.
Don Francisco Borrego Torralbo y doña Araceli Amo Moreno	70 y 70	Idem.
Doña Pilar Leva García	70	Idem.
Don Ernesto Rodríguez Aguirre y doña Tomasa Cortés Luque	69 y 70	Idem.
Doña Francisca Moreno Cabello	73	Idem.
Don Tomás Capdevila Batet y doña Dolores Miquel Tarragó	79 y 76	Tarragona.
Don José Laina García	77	Sigüenza.

Madrid, 11 de Diciembre de 1942.—El Director general, Mariano Puigdollers.

4287

En el «Boletín Oficial del Estado» número 329, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1942, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, a quienes se les ha adjudicado plaza en resolución de concurso convocado a tal efecto por Orden de 13 de Noviembre de 1941.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado en 13 de Noviembre de 1941, ha efectuado las siguientes designaciones, con carácter definitivo, de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, para las plazas que a continuación se relacionan:

Número de orden, apellidos y nombre y plaza que se le adjudica
(Conclusión)

- Don José Páez de la Fuente, Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva).
- Don José Cases Piñol, Orden 11 Noviembre 1939.
- Don Juan Albores Taboada, Idem Idem Idem.
- Don Vicente Cabeza Fernández Campa, Idem Idem Idem.
- Don Manuel Abad Sanz, Idem Idem Idem.
- Don Nicasio Cortés Rodicio, Id. Idem Idem.
- Don Rogelio Adamez Vélez, Ayuntamiento de Alconera (Badajoz).
- Don Salvio Moya Mesa, Orden 11 Noviembre 1939.
- Don Rafael Díaz Vega, Idem Idem Idem.
- Don Gabino Monrové, Lora, Id. Idem Idem.
- Don Valentín A. Fernández Tejeda, Ayuntamiento de Ausejo (Logroño).
- Don Pedro Díaz Martín, Orden 11 Noviembre 1939.
- Don Angel López Mestres, Idem Idem Idem.
- Don José A. Seguí Arqués, Ayuntamiento de Sella (Valencia).



Don José M. Glier Santamaría, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Jesús Indurain Iturgaiz, idem idem idem.
 Don Francisco Jiménez Sáenz, idem idem idem.
 Don Moisés Serrano Pedrajas, idem idem idem.
 Don José Hierro Ferré, idem idem idem.
 Don Juan Caro Avila, Ayuntamiento de Purchil (Granada).
 Don Enrique Pedrero del Pozo, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Manuel Bouilla Sacristán, idem idem idem.
 Don Vianor Fernández Mesas, idem idem idem.
 Don Antonio Torres Carranza, idem idem idem.
 Don Pablo Montesinos Morón, Ayuntamiento de Igualaja y Pujerra (Málaga).
 Don Manuel Reinoso Hernández, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Mariano Criville Roige, idem idem idem.
 Don Juan J. Arnal Serrano, Ayuntamiento de Fuendetodos (Zaragoza).
 Don Santiago Herrero García, Ayuntamiento de Godos (Zaragoza).
 Don Julián Alvarez de Uribarri, Ayuntamiento de Casar (Cáceres).
 Don Santos Gutiérrez Romero, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Pedro Alarcón, Hoyos, idem idem idem.
 Don Pedro Andrés Andrés, idem idem idem.
 Don Juan Ruiz Guerrero, Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).
 Don Germán Aguilar Martínez, Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada).
 Don José María Medina Molinero, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Mateo Vilagrasa Querol, idem idem idem.
 Don José Ibáñez Esteban, Ayuntamiento de Alfambra (Teruel).
 Don José María Ambrós Palomo, Ayuntamiento de Benafijos (Castellón).
 Don Publio Sáez Grau, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Jesús Aísa Serrano, idem idem idem.
 Don Manuel Cabanillas Guerrero, idem idem idem.
 Don Fernando Pérez del Pulgar, idem idem idem.
 Don Juan Velasco Bellanato, idem idem idem.
 Don José A. Jiménez Asensio, idem idem idem.
 Don José A. Gorriño Madariaga, idem idem idem.
 Don Joaquín Lequerica Polo de Bernabé, Ayuntamiento de Villaverde de Trucios (León).
 Don Gregorio Gil González, Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban (Santander).
 Don Emilio de la Calle R. de Arellano, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Braulio Palomar Rubio, Ayuntamiento de La Alameda (Soria).
 Don Domingo Berna Martínez, falta copia resolución Ministerio Gobernación en su expediente de depuración.)
 Don José Cascales Lifante, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Serafín Rubio Serrano, Ayuntamiento de Pinarrejos (Cuenca).
 Don Victoriano Peluso Hernández, Ayuntamiento de Adamuz (Valencia).
 Don Manuel Pérez Rodríguez, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Carlos Rodríguez Martínez, idem idem idem.
 Don Angel Pérez Larrarte, Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres).

Don Felipe González Fernandez, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Juan Ayuso Gómez, idem idem idem.
 Don Angel Bringas Noguera, idem idem idem.
 Don Demetrio Treceño Díaz, idem idem idem.
 Don José Baguer Bielsa, idem idem idem.
 Don Manuel Blanco Abella, idem idem idem.
 Don José María Durán Juega, Ayuntamiento de Lage (Coruña).
 Don Luis Stolte Ogando, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Jacobo S. Amigo García, idem idem idem.
 Don Antonio Bello Varela, idem idem idem.
 Don César González Sanmartín, idem idem idem.
 Don José Cavero Fuertes, idem idem idem.
 Don Isaac Díaz del Camino, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo).
 Don Gabriel Escribano Escribano, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Francisco Vázquez Borja, Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).
 Don Tomás Pablos Oliva, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Arturo Gómez González, idem idem idem.
 Don Luis Negro Lalnez, Ayuntamiento de Seno (Teruel).
 Don Valeriano Ibáñez García, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Juan Villa Vilchez, idem idem idem.
 Don J. Vicente Castillo Cantos, Ayuntamiento de Cózar (Ciudad Real).
 Don Vicente Benítez Galán, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don José María Auricenea Guesalaga, idem idem idem.
 Don Felipe Carrillo Díaz, idem idem idem.
 Don Angel Muñoz Arce, idem idem idem.
 Don José María Argente Sáez, idem idem idem.
 Don León Rodríguez Torellas, idem idem idem.
 Don Narciso Díaz Hernáiz, Ayuntamiento de Quismondo (Toledo).
 Don Tomás Boissler y Martínez Escobar, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Rosendo Fornell Caserras, Ayuntamiento de Pons (Lérida).
 Don Manuel Ginestal Martínez de Tejada, Ayuntamiento de Villanueva del Campillo (Avila).
 Don Pantaleón Garcés Ruiz, Ayuntamiento de Viguera (Logroño).
 Don Eloy Enguita Ortega, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Mateo Gamón Queralt, idem idem idem.
 Don Régulo Ortega Cantos, idem idem idem.
 Don Manuel Jimena Salgado, idem idem idem.
 Don Francisco Palacio Dieste, idem idem idem.
 Don Juan Martín Franco, Ayuntamiento de Junta de Oteo (Burgos).
 Don Félix Azusa Ortiz, Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga).
 Don José M. Vila Muñoz, Ayuntamiento de Carrión de Céspedes (Sevilla).
 Don Angel Berraondo Berecibar, Ayuntamiento de Dima (Vizcaya).
 Don Joaquín Morales Béjar, Ayuntamiento de Carrión de Céspedes (Sevilla).
 Don Manuel Alirangues Martínez, Ayuntamiento de Villar de Domingo García (Cuenca).
 Don Félix de C. Graells Farró, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Isidro Casadeval Guixeras, Orden 11 Noviembre 1939.

Don Francisco Serra Geli, idem idem idem.
 Don Luis Xifra Riera, idem idem idem.
 Don Miguel Guillamet Noguer, Ayuntamiento de San Esteban de Bas (Gerona).
 Don Juan B. Coll Drudis, Ayuntamiento de Isona (Lérida).
 Don Miguel Santamaría Sabe, Orden 11 Noviembre 1939.
 Don Francisco Monter Ribera, idem idem idem.
 Don Juan Vallis Vall, idem idem idem.
 Don Francisco Domenech Bosch, idem idem idem.
 Don Ramón Cortés Duarri, idem idem idem.
 Don Fernando Rubies Argilés, idem idem idem.
 Don Miguel Torres Garriga, idem idem idem.
 Don Pedro Mañas Cabrera, idem idem idem.
 Lo que se publica a los fines de su notificación a los Secretarios designados y de los Ayuntamientos interesados, a los efectos procedentes.
 Madrid, 21 de Noviembre de 1942.
 —El Director general, Carlos Pinilla. 3930

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrancas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1942.
 —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CÁCERES

Señas de los semovientes
 Una perra, de dos años, negra frontina con un lucero en el hocico, de menos de la marca. (3'80 pstas.) 4378

NUÑOMORAL

Un potro de siete años aproximadamente, colorado, castrón, con una estrella blanca desde la frente a la nariz y tuerto del ojo izquierdo. (4'80 pstas.) 4380

Inspección Provincial de Trabajo

AVISO IMPORTANTE A LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY DE FAMILIAS NUMEROSAS

Se recuerda a los poseedores de títulos de Familias Numerosas, que con arreglo a la Orden del 26 de Septiembre pasado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 17

de Octubre, la renovación de los mismos para el próximo año de 1943, ha de hacerse antes del 31 de Diciembre de 1942, utilizando al efecto los expedientes de renovación que se encuentran a la venta en este organismo al precio único de 1'50 pesetas.

Igualmente se advierte a todas aquellas personas con derecho a gozar de los beneficios de la Ley de Familias Numerosas, y que el pasado año no hicieron la petición correspondiente, pueden solicitar la expedición del título para 1943, hasta dicho 31 de Diciembre de 1942, utilizando asimismo los expedientes modelos a) y b) [y cumplimentando los demás requisitos establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo los Ayuntamientos dar la mayor publicidad a este aviso, para conocimiento de los vecinos a quienes afecta.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1942.
 —El Inspector Jefe, Juan Leal. 4375

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Jesús Horna Peralo, vecino de Acebo, residente en idem, de profesión sastre, se ha solicitado con fecha 18 de Noviembre de 1942, la propiedad de nueve pertenencias mineras con el nombre de «LUCIA», sitas en el paraje llamado «LASTRES OLIVERA», término de Perales del Puerto, número 6.606, de mineral de wolfram, con atregio a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de unos dos metros de profundidad por tres metros de ancho, en terreno de labor de don Pascual Sánchez.

Desde dicho punto de partida se medirán con dirección al N., 100 metros, donde se situará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros; en dirección E., 150 metros; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 150 metros; quedando cerrado el perímetro de nueve pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante la Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Diciembre de 1942.
 —El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir Montejo. 4335

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Lorenzo Brusil, mayor de edad, vecino de Ciudad Rodrigo, residente en idem, se ha solicitado con fecha 21 de Noviembre de 1942, la propiedad de setenta y cuatro pertenencias mi-



neras con el nombre de «DESQUITE», sitas en el paraje llamado «EL CHORRO», término de Torrecillas de los Angeles, número 6.607, de mineral de wolfrám y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la concesión «Desquite número 2».

Desde dicho punto de partida a 1.ª estaca N., 800 metros; de 1.ª a 2.ª, estaca E., 800 metros; de 2.ª a 3.ª, estaca en dirección S., 800 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 800 metros, y de 3.ª a p. p., se medirán 800 metros. Los rumbos se verificarán, al Norte Astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registros, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torrecillas de los Angeles, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Diciembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir Montejo.

4336

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Constantino García Argüelles Escaón, mayor de edad, vecino de Gijón, Paseo de Begoña, residente en idem, se ha solicitado con fecha 21 de Noviembre de 1942, la propiedad de cien hectáreas mineras con el nombre de «Rafael», sitas en el paraje llamado Canchal del Aguila, término de Acebo, número 6.609, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto más alto del canchal del Aguila; dicho punto de partida tiene tres visuales de referencia a punto fijo, que son los siguientes:

1.º A la veleta de la torre de la Iglesia de Acebo; Sur veintiocho grados treinta minutos Este.

2.º Al punto más alto del Castillo de Frebello; Sur treinta y ocho grados cuarenta y cinco minutos Oeste.

3.º A la puerta de la casa de peones camineros en Perorio; Este treinta y dos quince minutos Norte.

Del punto de partida, se medirán en dirección Este, 400 metros, donde se colocará la primera estaca; de primera se medirán en dirección S., 400 metros, donde se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección Oeste, se medirá 1000 metros, donde se colocará la tercera estaca; de ésta en dirección Norte, se medirán 1000 metros, donde se colocará la cuarta estaca, y de ésta en dirección Este, se medirán 1000 metros, donde se colocará la quinta estaca; de ésta en dirección Sur, se medirán 600 metros; cerrando así el perímetro de las cien hectáreas solicitadas. Los rumbos anteriormente consignados se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en

el pueblo de Acebo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Diciembre de 1942.
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir Montejo.

4338

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Lorenzo Brusil, mayor de edad, vecino de Ciudad Rodrigo, residente en idem, se ha solicitado con fecha 21 de Noviembre de 1942, la propiedad de treinta pertenencias mineras con el nombre de «Celina», sitas en el paraje llamado Panaderas, término de Perales del Puerto, número 6608, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un mojón sobre filón a mitad de distancia de dos robles separados de 35 metros, en el terreno de don Amador Vicente.

Desde dicho punto de partida se medirán la primera estaca al N., 35º O., 150 metros; de primera a segunda estaca E., 35º N., 500 metros; de segunda a tercera estaca en dirección S., 35º E., 300 metros; de tercera a cuarta estaca en dirección O., 35º S., se medirán 100 metros; de cuarta a quinta estaca en dirección O., se medirán 300 metros, y de quinta a primera estaca en dirección E., 35º N., se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas. Los rumbos se referirán al Norte Astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de la provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Diciembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir Montejo.

4337

Juzgados

HOYOS

Don Luciano Vallente Magalena, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Luis Piris (*) Martiño, súbdito portugués, y cuyos demás circunstancias se ignoran, a fin de que se presente en este Juzgado (Palacio de Justicia, 1), dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo con el número 18 de 1942, por robo, bajo

apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades convenientes, a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Hoyos a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luciano Vallente.—El Secretario Judicial, Ramón González.

4362

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que don Lorenzo y don Juan Galindo Casero, y doña Isabel Casero Esteban, asistida ésta de su marido don Francisco Muñoz Galindo, todos vecinos de Santa Marta de Magasca, han promovido en este Juzgado, expediente para inscribir en su día el dominio de las siguientes porciones de finca rústica.

«Una mitad indivisa los dos primeros y otra mitad indivisa la tercera, de las dos participaciones proindivisas que a continuación se consignan en la dehesa «Hoyos de Marta», sita en término municipal de Santa Marta de Magasca.

Primera participación: Una proindivisa en el suelo consistente en diez y nueve fanegas de marco real, de las quinientas fanegas de que consta toda la dehesa, lo que es igual sesenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos y setenta y cinco céntimas partes de otra de las mil seiscientas cincuenta pesetas que renta toda la dehesa.

Segunda participación: Otra proindivisa en el monte consistente en la cuarta parte proindivisa de la octava parte asimismo proindivisa de la tercera parte del monte alto y derecho de apostar de la dehesa citada, de cabida toda ella ciento veinte fanegas y linda esta parte por el Saliente, con la otra tercera parte de Pedro Mayordomo; Mediodía, con cercas de Marta; Poniente, la dehesa Moheadas, y Norte, Río Magasca.

Dichas participaciones fueron adquiridas: Don Lorenzo y don Juan Galindo Casero; por herencia de su madre, doña Presentación Casero Esteban y doña Isabel Casero Esteban; por herencia también de su madre, doña Antonia Esteban Muñoz.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente a esta publicación, comparezcan en los autos si quisieren alegar su derecho.

Dado en Trujillo a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

(67-20 pstas.) 4383

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalморal de la Mata y su partido.

Por la presente, se cita y llama al procesado Diego Vázquez Moreno, de 23 años de edad, hijo de Diego y María, natural de Ubrique (Cádiz) y vecino de Madrid, ignorándose su

actual domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del plazo de diez días con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la causa seguida en su contra por el delito de hurto, con el número 21 de 1940.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Navalморal de la Mata a 18 de Diciembre de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

4376

Alcaldías

MOHEDAS

Edicto

Aprobados los pliegos de condiciones de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos, arbitrio de carnes y venta de vinos y alcoholes, quedan expuesto al público por ocho días, haciendo saber que el día 25 del corriente, se efectuará la primera subasta de los mismos y si no hubiera postores se efectuará una segunda el 27 del mismo.

Mohedas, 13 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Filomeno Batauecas.

(12 pstas.)

4374

TALAVERA LA VIEJA

Subasta de arriendo de arbitrios municipales

El próximo día 31 del actual y hora de las diez, once y doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del que suscribe o del Concejal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, designado por ésta, las subastas de los arbitrios de bebidas, carnes frescas y pesas y medidas para el próximo ejercicio de 1943, bajo los tipos de mil quinientas veinticinco, mil veinticinco y mil quinientas pesetas, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadoras resultare desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días, bajo los mismos tipos y condiciones.

Talavera la Vieja, 16 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Nuevo.

(27'80 pstas.)

4381

ALDEACENTENERA

Presupuesto municipal ordinario para el año 1943 y ordenanzas municipales para 1943, 1944 y 1945

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943 y ordenanzas municipales para los ejercicios de 1943, 1944 y 1945, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden los vecinos presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Aldeacentenera, 11 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Lesmes Mariscal.

4298